

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

EDICION DE 20 PAGINAS	MIÉRCOLES, 6 DE AGOSTO DE 1947	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
AÑO XXXVIII — N.º 2911			Eg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.191
APARECE LOS DIAS HÁBILES.			

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.

Sábados: de 8.15 a 11.30.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSÉ T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N.º 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780.

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1.º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2.º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9.º, 13.º y 17.º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9.º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10.º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11.º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13.º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1.º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2.º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3.º " " " ½ " " 1 " "	" 20.—
4.º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días	\$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días	\$ 12.—	" "	" 0.12 "
" 8 " "	" 15.—	" "	" 0.15 "
" 15 " "	" 20.—	" "	" 0.20 "
" 20 " "	" 25.—	" "	" 0.25 "
" 30 " "	" 30.—	" "	" 0.30 "
Por mayor término	\$ 40.—	exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	4.—	8.—	12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura, y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
15 "	" 3.— "	" " " "
20 "	" 3.50 "	" " " "
30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

LEYES PROMULGADAS:

	PAGINAS
Nº 852 de Julio 30 de 1947 — Acuerda un subsidio anual a la Sociedad Santa Ana, Protectora de la Ancianidad Desamparada de Salta,	4
" 856 de Agosto 2 de 1947 — Crea a partir del comienzo del año lectivo de 1947 una Escuela de Manualidades en General Güemes,	4

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 5280 de Julio 31 de 1947 — (A. M.) Se establece normas para la represión del agio, y la especulación,	4	al	8
" 5312 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por el señor Contador Gral. de la Provincia,			8
" 5313 " " " " " — Aprueba una licitación privada que convocó la Direcc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo,	8	al	9
" 5314 " " " " " — Designa personal para la Administración de Vialidad de Salta,			9
" 5315 " " " " " — Designa Receptores y Expendedores de Guías y Transferencia de Cueros, para varias localidades,			9
" 5316 " " " " " — Establece normas para garantizar el cumplimiento del artículo Nº 14 de la Ley Nº 1143,			9
" 5317 " " " " " — Liquidada una partida a favor de la Dirección Gral. de Rentas,			9
" 5318 " " " " " — Autoriza a la Direcc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo, a que una vez cubiertas las necesidades del Estado, venda a particulares, el excedente de producción de la Fábrica Cerámica,			9
" 5319 " " " " " — Designa personal para la Dirección Gral. de Comercio e Industria,			10
" 5320 " " " " " — Designa personal para la Direcc. Gral. de Inmuebles,			10
" 5321 " " " " " — Autoriza al Colegio Nacional de Salta, a colocar una placa,			10
" 5322 " " " " " — Aprueba un Acta dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta,			10
" 5323 " " " " " — Modifica el artículo 1º del decreto Nº 4423 del 19/5/1947,			10
" 5324 " " " " " — Designa personal para la Administración de Vialidad de Salta,			10
" 5325 " " " " " — Encomienda al Director Técnico del Consejo Consultivo de Asesoramiento, a realizar gestiones en Buenos Aires,			11

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Nº 5330 de Agosto 2 de 1947 — Liquidada una partida para gasto,			11
" 5331 " " " " " — Liquidada una partida para gasto,			11
" 5332 " " " " " — Aprueba una Resolución de la Caja de Jubilaciones de la Provincia,			11
" 5339 " " 4 " " " — Revoca la Resolución Nº 231 del 24/5/1947,			11 al 12

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2949 — De Don Facundo Lesser y de doña María Nieves Lesser,			12
Nº 2948 — De doña Juana Herman de Orellana García,			12
Nº 2942 — de don Amado León,			12
Nº 2940 — De Doña Efigenia Montiel o Montiel de Martínez,			12
Nº 2932 — De doña Eleuteria Copa,			12

PAGINAS

Nº 2926 — De doña Mercedes Abraham Ríos de Ríos,	12
Nº 2918 — De doña Amanda Rodríguez de Torres,	12
Nº 2916 — De Doña Rosa Verón de Soria,	12
Nº 2915 — De don Belindo Moya o Belindo Esperidián Moya,	12
Nº 2913 — De Don Jesús María Gómez y Lastenia Lazo de Gómez,	12
Nº 2911 — De Doña Restituta Zelaya,	12
Nº 2907 — De don Gualberto Nanni,	12 al 13
Nº 2906 — De doña Carmen Lanosa o Lanoza; Liberata Cabral de Lanosa o Lanoza, María Zenona o Zenona Casasola o Cassasola de Lanosa o Lanoza y de Juana Manuela Casasola o Cassasola o Juana Casasola o Cassasola de Valor	13
Nº 2904 — De Doña María Pardo de Pérez o María C. Pardo de Pérez o María Catalina Pardo de Pérez,	13
Nº 2903 — De Don Nicolás Amador y doña Ricarda Amador o Ricarda Guzmán de Amador,	13
Nº 2900 — De don José Enrique Medina,	13
Nº 2895 — De don Francisco Valdez Villagrán,	13
Nº 2884 — Edicto testamentario de don José Benigno Posadas,	13
Nº 2880 — De don Humberto Urbano Juárez,	13
Nº 2879 — De don Emilio Quijarro,	13
Nº 2878 — De doña Leonarda Ramos de Chocobar,	13
Nº 2877 — De don José Enrique Medina,	13
Nº 2876 — De don Luis Aráoz y doña Mercedes Aráoz,	13
Nº 2875 — De don Leandro Valdiviezo,	13 al 14
Nº 2867 — De Doña Rosaura o Juana Rosaura Díaz,	14
Nº 2866 — De Don Babil Arozarena y María Luisa García de Arozarena,	14
Nº 2865 — De Don Osvaldo Blasco,	14
Nº 2864 — De Don Pedro Arévalo,	14
Nº 2860 — De don Santos Gutiérrez,	14
Nº 2856 — De doña Catalina Avalos de Vargas,	14
Nº 2855 — De don Luis o Luis Justiniano Marín y de doña Josefa Garnica de Marín,	14
Nº 2842 — De don Tomás de la Zerda,	14
Nº 2838 — De doña Juana Rosa Molina,	14
Nº 2836 — De don Ildifonso o Ildefonso Cañizares y de doña Dorotea Chocobar de Cañizares,	14

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 2952 — Deducido por Adolfo Llanes, de un inmuebles ubicado en San Carlos,	14 al 15
Nº 2951 — Deducida por Blanca Beatriz Delgado, de un inmueble ubicado en San Carlos,	15
Nº 2945 — Deducida por don Lorenzo Rodríguez, de dos inmuebles ubicados en Rosario de la Frontera,	15
Nº 2944 — Deducido por doña María Naranjo de Rodríguez, de un inmueble ubicado en Metán,	15
Nº 2937 — Deducido por Juan Antonio Tejerina, de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán,	15
Nº 2908 — Deducida por don Ricardo Valdez, de un inmueble ubicado en Cafayate,	15 al 16
Nº 2898 — Deducida por Zoilo Zenardo, de un inmueble ubicado en el Departamento de Metán,	16
Nº 2890 — Deducida por doña Dominga Frías de Moreno, de un inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia,	16
Nº 2881 — Deducida por D. Ignacio Ataulfo Illesca, de un inmueble ubicado en Chioana,	16
Nº 2871 — Deducida por Juan Domene, José Demadel Avila y otros, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	16 al 17
Nº 2839 — Deducido por doña Teófila Villafuerte de Sueldo, de un inmueble ubicado en Orán,	17

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 2912 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán,	17
Nº 2896 — Solicitado por doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos inmuebles ubicados en la ciudad de Orán,	17

REMATES JUDICIALES

Nº 2950 — Por Francisco Castro Madrid, en el juicio de quiebra de Naum Briker,	17
Nº 2922 — Por Antonio Forcada en el "juicio embargo preventivo Fidel Cruz Arena vs. Eleodoro Aguilar,	17
Nº 2921 — Por José María Decavi, en el "juicio cobro de Alquileres — Koitón vs. Dalçonte,	17
Nº 2859 — Por Ernesto Campilongo en la Sucesión de Miguel A. Mijael,	18

CITACION A JUICIO.

Nº 2902 — Cítase a don Andrés Klein en el juicio "Ordinario — Cumplimiento o rescisión de contrato — Carmo Herrera vs. Andrés Klein",	18
--	----

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 2947 — De la partida de matrimonio de Manuel López con Crecencia Vega,	18
---	----

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 2954 — De la mitad indivisa de la Farmacia "Del Pueblo" de Metán,	18
Nº 2934 — De la Usina Eléctrica y Molino de "La Viña" (Salta),	18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 2936 — De la Sociedad de Responsabilidad Ltda. "Notarfrancesco y Moreno,	18
---	----

INTIMACION DE PAGO

Nº 2873 — Al propietario de un inmueble ubicado en la localidad de Cerrillos, seguido por la Municipalidad de dicho pueblo,	18
--	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2923 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la provisión de sesenta animales de raza caballar o mular,	18
Nº 2919 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la provisión de 15 carradas diarias de guano,	19
Nº 2917 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la provisión de mil toneladas de leña,	19
Nº 2886 — De la Dirección Provincial de Sanidad, para la provisión de muebles, útiles, instrumental y demás artículos, con destino al edificio de la Asistencia Pública,	19

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 2958 — Por Oscar C. Mondada, en el expediente de apremio Nº 5021 (Dirección Gral. de Rentas de la Provincia) vs. Suc. Lorenzo Gallo,	19
---	----

AVISÓ A LOS SUSCRIPTORES

19

AVISÓ A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORE

19

AVISÓ A LAS MUNICIPALIDADES

19

LEYES

LEY Nº 852

Por Cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Acuérdate a la Sociedad Santa Ana, Protectora de la Ancianidad Desamparada, de Salta, un subsidio anual de Quince Mil Pesos moneda nacional (\$ 15.000—), como contribución del Gobierno de la Provincia para el sostenimiento de dicha Institución.

Art. 2º — Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se efectuará de Rentas Generales, con imputación a la presente Ley.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Dante A. Lovaglio Presidente de la H. C. C. de DD.	Roberto San Millán Presidente del H. Senado
--	---

Meyer Abramovich Srio. de la H. C. de DD.	Alberto A. Díaz Srio. del H. Senado
--	--

Por tanto:

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Salta, 30 de julio de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

LEY Nº 856

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Créase a partir del año lectivo de 1947, una Escuela de Manualidades en General Güemes, departamento de Campo Santo, como filial de la Escuela de Manualidades de Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de

rentas generales, con imputación a la misma, hasta tanto sea incorporada en la Ley de Presupuesto General.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Dante A. Lovaglio Vicepresidente de la H. C. de Diputados	Roberto San Millán Presidente del H. Senado
---	---

Meyer Abramovich Srio. de la H. C. de DD.	Armándo Falcón Prosec. del H. Senado
--	---

Por tanto:

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Salta, 2 de agosto de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 5280 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Expediente Nº 1804/1947.

Visto la nota circular Nº 62 de fecha julio 22 de 1947 remitida por S. E. el señor Ministro del Interior, a S. E. el señor Gobernador de la Provincia, en la que se dan normas para la aplicación en el orden provincial de las disposiciones vigentes tendientes a normalizar los precios de los artículos de alimentación, vestuario, calzado, menaje, etc., y eliminar las maniobras especulativas que conspiran contra los intereses del pueblo y lesionan la economía de la Nación; atento a que ya dispone el Poder Ejecutivo de la

Provincia de todos los elementos para dictar las reglas de procedimiento respectivas; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto Nº 13635/47 del 12 de mayo de 1947, autoriza a los Gobiernos de Provincia para ejercer las facultades del artículo 1º de la Ley Nº 12983 incisos c) y d) cuando se tratare de materias y artículos, productos y establecimientos comprendidos en el comercio interno de la respectiva Provincia o territorio, o destinados al mismo o al uso o consumo dentro de la Provincia o territorio respectivo;

Que también, el precitado decreto autoriza en su artículo 2º a los mismos gobiernos la aplicación de las sanciones determinadas por el artículo 1º incisos a) y b) de la Ley Nº 12983, en los siguientes casos:

- 1º Cuando se tratare de hechos que afecten al comercio interno;
- 2º Cuando los hechos afecten al comercio interjurisdiccional, pero se tratare de actos de comercio o industria

minorista;

3º Cuando los hechos afectan al comercio interjurisdiccional y se tratáre de actos de comercio o industria mayorista, pero la autoridad federal de aplicación no tuviera en el lugar servicio establecido, o no hubiere prevenido.

Que el artículo 3º del mismo decreto, precedentemente mencionado, define lo que se entenderá por comercio interjurisdiccional y que el artículo 4º dispone que la actuación de los gobiernos de provincia se ajustará a la prescripción de la reglamentación nacional que se dicte;

Que en la Conferencia de Gobernadores de Provincias y Territorios Nacionales para la represión del agio, la especulación y los precios abusivos, en la sesión de clausura de fecha 6 de junio ppdo. se dieron las siguientes recomendaciones, en lo que respecta a la jurisdicción provincial:

Primera recomendación: Se considera necesario y así se recomienda, que los gobiernos de provincias pongan en ejercicio las facultades que les ha delegado el Poder Ejecutivo Nacional con arreglo al artículo 4º de la Ley Nº 12983 y decreto 13635/47, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) La dirección de la campaña contra el agio, la especulación y los precios abusivos en cada provincia, el juzgamiento de las infracciones que afecten al orden local y la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 1º incisos a) y b) de la Ley 12983 y artículo 2º del decreto 13635, así como la disposición de las medidas a que se refieren los incisos ch) y d), artículo 1º de la Ley 12983, estará a cargo de los respectivos gobernadores;
- b) Cada provincia determinará los funcionarios que actuarán en la vigilancia, inspección, fiscalización y represión de infracciones relativas al régimen de precios y abastecimientos en cuanto concierna al orden local, y fijará sus atribuciones;
- c) En cada provincia se atribuirá a una dependencia especializada la centralización de las actividades de contralor y represión y se movilizarán bajo su dirección todos los servicios administrativos, técnicos, policiales y municipales, en la medida necesaria, para la mejor eficacia de la acción;
- d) La organización del procedimiento administrativo para la comprobación de las infracciones se efectuará en términos uniformes para todas las provincias, sobre la base del que se establezca para la actuación directa del Poder Ejecutivo Nacional;
- e) En la misma forma se procederá en lo que atañe a la reglamentación de los recursos pertinentes contra las resoluciones definitivas que apliquen sanciones, al procedimiento relativo a la ejecución de dichas sanciones y a la reglamentación de las medidas previstas en los incisos ch) y d), artículo 1º de la Ley 12983;

Tercera recomendación: Se considera conveniente que la organización del procedimiento para la comprobación y represión de las infracciones se efectúa sobre la base de actuaciones breves, sumarias y expeditivas, que aseguren la debida defensa del inculpado, pero eviten tramitaciones dilatorias inconvenientes para la eficacia de la campaña;

Que el decreto de procedimientos en el orden nacional ha sido dictado el 23 de junio de 1947, y lleva el Nº 17852/47, el que en su articulado da las normas a que debe ajustarse la Policía Federal, dentro de la jurisdicción que se le ha asignado;

Que, en este estado de antecedentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial dictar las normas que regirán en los procedimientos y señalar la repartición pública que actuará, en la vigilancia, inspección, contralor y represión de infracciones a las leyes Nros. 12830 y 12983, dentro de los principios generales que rigen en el orden nacional;

Que en la Ley Nº 808, orgánica del Poder Ejecutivo Provincial otorga competencia suficiente, en su artículo 20, Apartado "Economía", al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas en lo referente a la "promoción, orien-

tación y dirección de la política de la producción, circulación, distribución y consumo de la riqueza en la provincia y el contralor comercial del abastecimiento y de la producción";

Que, en la Ley Nº 834 de Presupuesto vigente, se ha previsto la creación de la Dirección de Comercio e Industrias, la que fué constituida por el decreto Nº 3503 del 10 de marzo de 1947, y se encuentra en funcionamiento y actuando ya en los servicios mencionados en los considerandos que preceden;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

CAP. I: Autoridad de Aplicación

Artículo 1º — En la vigilancia, inspección, contralor y represión de infracciones a las leyes 12830 y 12983 y sus decretos reglamentarios y decretos provinciales que en virtud de ellas se dicten, actuará en todo el territorio de la Provincia la Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 2º — Los servicios a que se refiere el artículo anterior, serán prestados por el personal de la Dirección General de Comercio e Industrias, el que se adscriba de otras reparticiones y el que se designe para tales fines con carácter "ad-honorem", en estos últimos casos por decreto del Poder Ejecutivo y de acuerdo a la reglamentación interna de dicha dependencia.

Art. 3º — El personal que por designación del Poder Ejecutivo esté afectado a las funciones a que se refiere el presente decreto quedará investido, en todos los casos, de la calidad de inspectores de las leyes Nros. 12830 y 12983 y sus reglamentaciones; para tal fin los funcionarios y empleados, estarán munidos de una credencial en la que conste el número del decreto de su designación, su filiación y fotografía, refrendada por el Director General de Comercio e Industrias. Ninguna persona que no posea estas credenciales podrá desempeñar las funciones aludidas.

Art. 4º — Corresponde a la Dirección General de Comercio e Industrias:

- a) Organizar las funciones de vigilancia, inspección, contralor y represión para el cumplimiento de las leyes Nº 12830 y 12983;
- b) Actuar como autoridad sumarial para la comprobación de las infracciones, determinando las dependencias que deben desempeñarse como oficinas sumariales y los funcionarios con calidad de instructores, por providencia del Director General en los respectivos expedientes;
- c) Realizar todos los procedimientos a que se refiere el Capítulo II de este Decreto;
- d) Hacer uso de las facultades legales que le sean pertinentes y de las reglamentarias que este decreto u otros posteriores le atribuyan; solicitando, en cada caso; del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas la aplicación de aquellas medidas que no puedan disponer por autoridad propia o delegada;
- e) Ejecutar, en la medida de su competencia, las resoluciones del Poder Ejecutivo;

CAPITULO II: Del procedimiento

Sección primera: Del procedimiento de la autoridad de aplicación.

Art. 5º — El procedimiento de comprobación de las infracciones se iniciará por prevención, por denuncia y de oficio.

Art. 6º — La prevención tendrá como base el acta. Cuando los funcionarios investidos de la calidad de inspectores de las leyes Nº 12830 y 12983 comprobaren una infracción, labrarán un acta, que contendrá, en lo posible, los elementos necesarios para determinar:

- a) Lugar, fecha y hora de la comisión del hecho punible;
- b) Nombre y cargo del funcionario o funcionarios intervinientes; y constancia jurada de la naturaleza y circunstancias del hecho que hubiere comprobado personalmente;
- c) Nombre, identidad y domicilio del imputado;
- d) Disposición legal presuntivamente infringida;
- e) Toda otra mención que la autoridad considere indispensable.

El acta será leída en presencia de las partes y se firmará por todos los que en ella figuren presentes, dejándose constancia de los que no pudieren o no quisieren hacerlo, todo ante dos testigos. Su contenido hará fe, mientras no se demuestre lo contrario.

Art. 7º — El funcionario interviniente procederá a detener provisionalmente al infractor o hacerlo detener por intermedio de la autoridad policial (salvo si fuere mayor de 70 años, enfermo o impedido) siempre que se tratare de un caso de falta flagrante o de grave especulación, o la medida fuere necesaria para la investigación de la falta.

Cuando no se disponga la detención del infractor, el funcionario lo citará en el mismo acto de la comprobación para que concurra a la oficina sumarial correspondiente, dentro del término de 24 horas, para la Capital y en un radio de 30 kilómetros de la misma, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública, debiendo presentar en este acto las pruebas de descargo que tuviere. Si no existiese oficina sumarial en la localidad donde se ha cometido la infracción, el término fijado anteriormente será ampliado a razón de un día por cada 50 kilómetros, no pudiendo en ningún caso pasar de 7 días.

Art. 8º — Cuando la inspección no diera resultado plenamente comprobatorio, pero a juicio del funcionario interviniente, fuera menester realizar diligencias posteriores de comprobación, podrá labrar acta con las formalidades del artículo 6º en lo que fueran pertinentes para la prosecución del procedimiento de oficio. Fuera de este caso, bastará dejar constancia en el expediente, si lo hubiere o en los libros que estableciere la autoridad.

Art. 9º — Cuando se actúe por denuncia o de oficio, servirá de cabeza del sumario la respectiva denuncia o la providencia que disponga la averiguación. En las inspecciones que así se practiquen se observará el procedimiento señalado para los casos de prevención. Si fuere conveniente a los fines de la averiguación, se demorará la citación del presunto infractor y la recepción de su declaración, hasta tanto se reúnan los elementos suficientes a juicio del instructor.

Art. 10. — El procedimiento ante las oficinas sumariales será breve y sumario. Se cumplirá en un plazo no mayor de diez días hábiles, el que, en casos complejos o cuando quedaren diligencias por realizar, podrá ser ampliado por igual término, mediante auto fundado del Director General. Ampliaciones mayores podrán ser dispuestas por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, si la importancia del procedimiento lo justifica.

Art. 11. — Recibida en la oficina sumarial el acta, o reunidos suficientes elementos de juicio si se actuare por denuncia o de oficio, se citará al presunto infractor, si no lo hubiere sido antes, para que concurra en el término de 24 horas con las pruebas de descargo que tuviere, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública, o se lo hará comparecer, si estuviere preventivamente detenido.

Art. 12. — El imputado será previamente detenido, si, a juicio del Director General, existiere, "prima facie" por lo, menos semi-plena prueba de la falta o se tratare de un caso grave de especulación o, la medida fuera imprescindible para la investigación. No se dispondrá si se tratare de persona mayor de 70 años, enferma o impedida. Cuando fuera mujer no reincidente, corresponderá su libertad provisional, previa debida indentificación. El Director General decretará con el carácter de detención preventiva o dejará sin efecto la detención transitoria o provisoria que hubie-

ren dispuesto los funcionarios de inspección, cuando lo estimare conveniente.

Art. 13. — La autoridad sumarial dispondrá en cualquier estado de la instrucción la libertad provisional del imputado en cuanto quedare a su juicio acreditada su inculpabilidad, o la medida no fuese ya necesaria para la investigación.

Art. 14. — En la sustanciación de la rebeldía del imputado se seguirá, en lo que fueren pertinentes, las normas del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Provincia, sin perjuicio de solicitarse a la Policía su captura.

Art. 15. — La naturaleza del procedimiento no afectará la inviolabilidad de la defensa. El imputado será oído por sí, y se recibirán las pruebas de descargo que ofreciere, si fueren pertinentes a la causa y de rápida substanciación. De las pruebas rechazadas o que no se hubieren podido recibir, se dejará constancia en auto fundado.

Art. 16. — El Director General, o la autoridad sumarial, expresamente autorizada por éste, quedará facultada para disponer:

- a) Ordenar el comparendo, mediante la fuerza pública si fuere necesario, del imputado, de testigos remisos y de cualquier persona que considere conveniente;
- b) Recibir declaraciones indagatorias y testimoniales, practicar careos y reconocimientos;
- c) Solicitar al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la producción de toda clase de peritaciones en los libros, correspondencia y documentos pertinentes de las personas y entidades investigadas y en cualquier otra materia que exija examen técnico; a este efecto es obligatoria la prestación de los servicios de todos los profesionales o técnicos dependientes del Ministerio, los cuales serán designados de inmediato por sus respectivos superiores, evitándose toda demora que pueda obrar en detrimento del éxito de la investigación;
- d) Solicitar informes y cooperaciones, directamente de las demás Reparticiones provinciales y Municipales, comunicándolo al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas;
- e) Decretar la detención preventiva del imputado y su libertad en los términos del artículo 12º;
- f) Decretar la clausura preventiva a que se refieren los artículos 18º y 19º de esta reglamentación, y levantarla en el término de diez días hábiles, salvo si fuere confirmada por el Poder Ejecutivo;
- g) Decretar el secuestro preventivo mencionado en los artículos 20º y 21º;
- h) Decretar de oficio cualquier otra prueba que considere útil.
- i) Solicitar del Poder Ejecutivo la incautación de productos, mercaderías (Ley Nº 12983 artículo 1º inciso d);

Art. 17. — Si con motivo del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Comercio e Industrias, fuera necesario allanar un "domicilio", se solicitará del Poder Ejecutivo la orden correspondiente (Ley Nº 12830, artículo 2º inciso j) y (artículo 3º). El término "domicilio" será interpretado en el sentido de que tales órdenes no serán necesarias para los procedimientos y secuestros que se realicen en edificios y lugares públicos; y, en negocios, comercios, locales, centros de reunión o recreo y demás lugares abiertos al público, y establecimientos industriales o rurales, con excepción de las dependencias destinadas a habitación o residencia particular. En casos urgentes y tratándose de funcionarios alejados de la Capital de la Provincia, el pedido podrá verificarse por nota telegráfica colacionada, la que contendrá toda la información que la justifique. La orden podrá expedirse en igual forma.

Art. 18. — Como recurso para asegurar el cumplimiento de la (Ley Nº 12830 artículo 2º inciso j) y artículo 3º) queda facultada la Dirección General para disponer a pedido del instructor o inspector, la clausura preventiva de los locales de elaboración, expendio o depósito, o de la sede del infractor, como asimismo el secuestro de la mer-

cadería o materia, o ambas medidas conjuntamente. Tales medidas deben ser necesarias para la investigación de la infracción, para prevenir la continuación de la falta o la comisión de otras nuevas o para asegurar las sanciones que pudieran corresponder.

Art. 19. — Con las finalidades precedentes, la clausura se decretará:

- a) Cuando el local o depósito no pertenecen a un comerciante o sociedad comercial legalmente establecida;
- b) Cuando aún tratándose de comercio establecido, la totalidad de la mercadería o producto o más de la mitad, se encontrare en infracción; o el instructor; prima-facie, comprobare que se trata de un caso de grave infracción caracterizada por una especulación desmedida.

Si la medida se relacionare con locales de expendio de artículos de primera necesidad para la alimentación de la población, o la sanidad o higiene pública, se dispondrá siempre que por las circunstancias del lugar o de los servicios, esas necesidades no queden seriamente afectadas.

Hasta tanto resuelva la Dirección General de Comercio e Industrias, la autoridad de instrucción establecerá o solicitará vigilancia policial en el lugar, a efectos de impedir que pueda ser retirada, la mercadería en infracción.

La clausura preventiva será levantada en los términos dispuestos por el artículo 16º inciso f) de este decreto.

Art. 20. — Con las mismas finalidades y condiciones de los dos artículos precedentes, queda facultada la Dirección General de Comercio e Industrias para disponer el secuestro preventivo de la mercadería en infracción. Ordenado el mismo, se mantendrá la mercadería en depósito en el mismo local o domicilio, designándose guardador a su poseedor, tenedor o propietario, a quienes se les prevendrá de las sanciones que el Código Penal establece (Artículo 263) para los depositarios infieles, si llegaren a disponer de la mercadería secuestrada. Se labrará acta inventario en la forma de práctica, que se agregará al sumario, estableciéndose la respectiva vigilancia. Cuando a juicio del Director General el depósito en manos del tenedor o poseedor propietario no ofreciere garantías, la Dirección General podrá ordenar el traslado de la mercadería a un depósito fiscal.

Art. 21. — La Dirección General de Comercio e Industrias, podrá levantar el secuestro antes de finalizado el procedimiento o mantenerlo, si lo considera imprescindible, hasta que haya sentencia firme del Poder Ejecutivo, o éste resuelva sobre su incautación. Si se tratare de materia perecedera, o que por causa justificada no se pudiera conservar, o fuera escasa o crítica en el mercado, la Dirección General queda facultada para disponer su venta en público, y su valor no excederá a los precios máximos oficiales, si los hubiere para esa materia, y en los demás casos, el precio de tasación que determine el Ministerio por intermedio de sus respectivos organismos. El producto de la venta será depositado en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Poder Ejecutivo, hasta las resultas de la causa.

Art. 22. — Si en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, inspección y contralor, la Dirección General de Comercio e Industrias, tuviera motivo fundado para sospechar de la existencia de infracción de las disposiciones legales por parte de una persona o entidad, está facultada para realizar una información administrativa previa, que será actual pero sin el carácter de sumario de comprobación.

Para tal fin, podrá hacer uso de las atribuciones mencionadas en el artículo 11º, en cuanto fueren pertinentes, y en especial requerir comparendos, recibir exposiciones y declaraciones, solicitar peritaciones, informes y órdenes de allanamiento.

Cuando, en el transcurso de la información o finalizada la misma, aparecieren pruebas de la infracción, se abrirá el procedimiento sumarial a que se refieren los artículos 10º y siguientes. Lo actuado en la investigación se agregará al sumario y se tendrá por válido si reúne las formalidades correspondientes. Solo se ratificarán o ampliarán las

declaraciones o diligencias que, a juicio del inspector, fuese indispensable. Si tales pruebas no se acreditaran, se archivará el expediente.

Art. 23. — Si en el transcurso de una información o de un sumario administrativo o finalizado el mismo, la autoridad de aplicación, recibiera denuncia o tuviera sospecha fundada de que se está violando la Ley 12906 sobre represión de monopolios, comunicará el caso al Poder Ejecutivo de la Provincia y a la Policía Federal.

Art. 24. — Cumplidas las diligencias y todas las medidas de prueba se procederá al cierre del sumario, con un informe final explicativo. Siempre que se estime necesario se dará vista a la Oficina Legal, para que dictamine y aconseje la resolución a adoptar. Con la opinión subsiguiente del Director General, éste será elevado por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a resolución del Poder Ejecutivo, a cuya disposición será puesto el detenido si lo hubiese.

Art. 25. — En todo lo no reglamentado especialmente, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Provincia, teniendo en consideración la naturaleza de la causa.

SECCION SEGUNDA: DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL PODER EJECUTIVO

Art. 26. — Recibido el sumario por el Poder Ejecutivo, se dará vista al imputado, a fin de que en el término improrrogable de tres días formule por escrito su defensa, o haga en igual forma las alegaciones que estime pertinentes, con referencia a las conclusiones del sumario. El Poder Ejecutivo, previo los dictámenes que considere necesario, de sus asesores o del Consejo Consultivo de Asesoramiento creado por decreto N° 5161 del 19 de julio de 1947, dictará resolución.

Art. 27. — Si la resolución fuere absolutoria o con sobreseimiento definitivo total, la Dirección General de Comercio e Industrias, notificará al causante y decretará el archivo del sumario. Si hubiere sobreseimiento provisional, quedará la causa abierta hasta la aparición de nuevas pruebas, salvo el caso de prescripción que se operará en los términos del artículo 13º de la Ley 12830.

Los sumarios se archivarán en la Oficina que a tal efecto funcione en la Dirección General de Comercio e Industrias, y ésta llevará un registro de infractores.

Art. 28. — De las resoluciones o sentencias pronunciadas por el Poder Ejecutivo, se comunicarán por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, al Ministerio del Interior, dentro de los quince días de ejecutoriada (Decreto N° 13635—S. G. N. artículo 4º).

SECCION TERCERA: DE LOS RECURSOS

Art. 29. — Se admitirá el recurso de apelación en los siguientes casos o sanciones:

- a) Multas de más de \$ 500.00 (Ley N° 12830 artículo 6º, Ley 12983 artículo 3º, y Decreto N° 13635, S. G. N. artículo 3º);
- b) Inhabilitación especial para funcionarios públicos provinciales o los que ejercieran profesión o arte (Ley N° 12830 artículo 12º y decreto N° 13635 Sup. G. N. Artículo 2º);
- c) Clausura temporaria o definitiva (Ley N° 12830 artículo 8º y Decreto N° 13635 Sup. G. N. artículo 2º);
- d) Secuestro o comiso de los efectos motivo de la infracción (Ley N° 12830);
- e) Pérdida de la personería para las personas jurídicas y caducidad de las prerrogativas acordadas (Ley N° 12830 artículo 10º y Decreto N° 13635 Sup. G. N. artículo 2º).

Art. 30. — No se admitirá el recurso de las sanciones de multa hasta \$ 500— (Ley N° 12830 artículo 6º y 7º; Ley N° 12963 artículo 3º) y las de arresto (Ley N° 12983, artículo 1º inciso b) y artículo 3º).

Art. 31. — El recurso de apelación podrá ser interpuesto ante la autoridad de aplicación, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la resolución condenatoria, debiendo hacerse por escrito (Ley N° 12983 artículo 3° y Ley N° 50 artículos 208 y 209).

Art. 32. — Siendo el recurso al solo efecto devolutivo (Ley 12983 artículo 3° y Ley N° 50 artículo 212), la autoridad sumarial no remitirá los autos originales, limitándose a testimoniar brevemente las constancias de lo actuado. El testimonio, acompañado del escrito de apelación será elevado al Poder Ejecutivo dentro del tercer día hábil. En caso de no ser necesarios los autos originales para la ejecución de la resolución condenatoria, la Dirección General de Comercio e Industrias, remitirá dichos autos quedándose, no obstante, con copia testimoniada de la citada resolución.

Art. 33. — Recibida en el Poder Ejecutivo la compulsada testimoniada de los autos, o estos mismos con el escrito de apelación y previa vista al Asesor Legal, si se considera necesario se resolverá sin traslado ni otra substanciación. (Ley N° 50 artículo 210°). Concedido el recurso, se remitirán las actuaciones del incidente o en su caso los autos, al Juez Federal (Ley N° 12983 artículo 3° y Ley N° 12830 artículo 20°). Denegado el recurso se devolverá lo actuado a la Dirección General de Comercio e Industrias.

SECCION CUARTA: DE LA EJECUCION DE LAS SANCIONES

Art. 34. — Las sanciones y demás medidas serán ejecutadas y cumplidas por la autoridad que ordene la resolución del Poder Ejecutivo. El recurso de apelación que el condenado interponga no suspenderá la ejecución dada la naturaleza devolutiva del mismo (Ley 12983 artículo 3°).

Art. 35. — Las multas deberán ser abonadas en el plazo que establezca la resolución, vencido éste sin haberse dado cumplimiento se perseguirá su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto se remitirán las actuaciones al Director General de Rentas.

Art. 36. — Las multas que tengan origen en sanciones aplicadas como se establece en el presente Decreto, se depositarán en el Banco Provincial de Salta, e ingresarán en el rubro del Cálculo de Recursos denominado: "Multas por diversas leyes", pero se acreditarán a una cuenta especial que abrirán la Dirección General de Rentas y la Contaduría General de la Provincia, denominada: "Multas leyes 12830 y 12983".

Art. 37. — El arresto se cumplirá en las dependencias de la Policía de la Provincia, pero en lugares que no estén destinados al alojamiento de procesados por delitos, ni de contraventores de malos antecedentes, sin perjuicio de la facultad privativa del Poder Ejecutivo de indultar el arresto impuesto, mediante su remisión total o parcial.

Art. 38. — La clausura se hará efectiva por la Policía de la Provincia y se colocará en las puertas de acceso,

fajas con la leyenda: "clausurado por infracción a las leyes N° 12830 y 12983, especulación, agio y precios abusivos".

Art. 39. — La clausura temporaria aplicada a un empleador, tanto preventiva como sancionatoria, no enervará el derecho que corresponda a sus empleados u obreros para percibir sus sueldos, salarios y demás retribuciones, durante el tiempo que dura aquella — (Decreto N° 17852/47 Sup. G. N. artículo 32).

Art. 40. — Los productos o mercaderías comisados, una vez pasada la resolución con autoridad de cosa juzgada, se distribuirán en la forma dispuesta por el Poder Ejecutivo, salvo que se ordene su venta a los precios máximos o en subasta pública. El producto de esta venta ingresará a los fondos abiertos por el Decreto N° 3990/47, de cuyo crédito se tomarán las sumas necesarias para los nuevos comisos.

Art. 41. — La inhabilitación especial será comunicada por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a la Repartición de que dependa el funcionario condenado o a la institución que deba registrar o controlar el ejercicio de la profesión o arte.

CAPITULO III — Disposiciones transitorias y finales.

Art. 42. — La Dirección General de Comercio e Industrias, de acuerdo con Jefatura de Policía, comunicará el nombre y categoría de los funcionarios y empleados policiales que sean menester adscribir para desempeñar los servicios de instructores de sumarios, suficientes a los fines del estricto cumplimiento del presente Decreto, a cuyo fin habilitará la primera de las reparticiones precitadas, en sus oficinas, el o los locales para tomar las declaraciones y substanciar los sumarios.

Art. 43. — Sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo anterior en las Comisarías, Subcomisarías de Campaña y demás locales policiales, podrán funcionar oficinas de sumario para el cumplimiento de este Decreto.

Art. 44. — Todas las actas de infracción labradas desde el 3 de mayo de 1947, fecha de promulgación de la Ley N° 12983, se tendrán por válidas, a los fines del presente Decreto, a cuyo efecto la Dirección General de Comercio e Industrias procederá, en cumplimiento de éste, a ordenar el comparendo de los inculpados en la forma dispuesta por el artículo 16, y demás disposiciones correlativas de este Decreto, s u b s t a n c i a n d o los sumarios respectivos.

Art. 45. — En cumplimiento del Decreto Nacional N° 13635/47, se harán las comunicaciones de práctica al Ministerio del Interior.

Art. 46. — Comuníquese, publíquese, etc.

C O R N E J O
Juan W. Dates
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto N.º 5312 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

Expediente N.º 2009/D/1947.

Visto este expediente mediante el cual se presenta el señor Rafael Del Carlo, manifestando que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones ha resuelto favorablemente su solicitud de jubilación (Ley N° 774), en mérito a lo cual eleva su renuncia al cargo de Contador General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Aceptase la renuncia presentada al cargo de Contador General de la Provincia, por el señor RAFAEL DEL CARLO, con

anterioridad al 31 de julio de 1947, y dándose las gracias por los importantes servicios prestados a la Administración Provincial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 5313 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

Expediente N.º 16283/1947.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la litigación pri-

vada a que convocó Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para los trabajos de construcción de cercos en el local policial de Tartagal, autorizado por Decreto N.º 4117 del 26 de abril p.p.d.; y

CONSIDERANDO:

Que de los términos del acta labrada por el señor Director General de Arquitectura y Urbanismo en fecha 31 de mayo del año en curso, que corre a fs. 15 de estos obrados, resulta que de las propuestas presentadas la más conveniente es la del señor Juan Antonio Gerometta, con un aumento del 8% sobre el Presupuesto Oficial, de \$ 5.777.50 %; Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la licitación privada que convocó Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para los trabajos de construcción de cercos en el local policial de Taragal, autorizado por Decreto N.º 4117 del 28 de abril del corriente año.

Art. 2.º — Adjudicase al señor JUAN ANTONIO GEROMETTA los trabajos de construcción de cercos en el local policial de Taragal, en la suma de \$ 6.239,70— (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M[N.]); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dicha obra se reciba de conformidad y de acuerdo al presupuesto respectivo.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo J— Inciso 1— Item 1— Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 5314 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

Expediente N.º 2011—A|1947.

Atento lo solicitado por la Administración de Vialidad de Salta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Auxiliar 5.º, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor ANTONIO BOTELLI, quien se desempeñará en el cargo de Encargado de la Sección D. A. M. E. con carácter interino y con anterioridad al 28 de julio de 1947.

Art. 2.º — Designase Auxiliar 6.º, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor FRANCISCO MONZO, M. I. 3280232, Clase 1917, quien se desempeñará en el cargo de Encargado de Movilidad, con carácter interino y con anterioridad al 28 de julio de 1947.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 5315 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

Expediente N.º 2019—B|1947.

Visto lo solicitado por el Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales y Multas Policiales para la zona de Pilcomayo, Departamento de Orán y Rivadavia, al señor HORACIO ARTALAZ.

Art. 2.º — Designase Receptor y Expendedor, de Coronel Solá, Departamento de Rivadavia, al señor MARCELINO TEJERINA.

Art. 3.º — Designase Receptor y Expendedor de El Galpón, Departamento de Metán, al señor JUAN JOSE DE VITA.

Art. 4.º — Designase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales y Multas Policiales, para la localidad de Tojar Grande, Departamento de Los Andes, al señor HUBERTO PONCE.

Art. 5.º — Déjase establecido que las designaciones hechas precedentemente, lo serán a contar del día que dichos funcionarios se hagan cargo de sus puestos; quienes deberán presentar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 6.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 5316 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

Expediente N.º 2007—C|1947.

Atento a lo solicitado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de Salta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — A los efectos de garantizar el cumplimiento del artículo 14 de la Ley N.º 1143, en lo que respecta a la certificación de dirección e inspección de los trabajos presentados por profesionales inscriptos en el Registro del Honorable Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de esta Provincia, todo plano que en lo sucesivo se presente ante las dependencias de la Administración Provincial, la firma del profesional inscripto deberá certificar la fecha del plano que se presente, y que ha sido ejecutado por el profesional firmante o por intermedio del o de los Ayudantes cuyos nombres se designen y bajo la supervisión directa del mismo profesional sobre el terreno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 5317 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

Expediente N.º 17750|1947.

Visto este expediente por el cual la señora Sara Solá de Castellanos, eleva para su liqui-

dación y pago factura por la suma de \$ 400 0/100 por concepto de alquiler del local que ocupa Dirección General de Rentas, correspondiente al mes de Julio del corriente año; atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 400,— (CUATROCIENTOS PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor de Dirección General de Rentas, a fin de que con la misma proceda a abonar el alquiler del local que ocupa en calle Mitre 384, de esta Ciudad y como correspondiente al mes de julio del corriente año, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 17— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 5318 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

Expediente N.º 1951—D|1947 (Sub—Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, solicita del Poder Ejecutivo autorización para que la fábrica de Cerámica que funciona bajo su dependencia, una vez cubiertas las necesidades del Estado, pueda vender el excedente de su producción a particulares; y

CONSIDERANDO:

Que con la autorización solicitada se contribuirá a destruir la especulación desorbitada que se lleva a cabo en esta plaza, en lo que corresponde al ramo indicado, la que impide que personas de escasos recursos puedan construir su casa propia por lo prohibitivo de los precios;

Que además, con la medida comentada evolucionaría dicha fábrica, lo que equivale a llevar adelante la producción y evitar la desocupación de numerosos obreros;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorizar a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para que la fábrica de Cerámica que funciona bajo su jurisdicción, una vez cubiertas las necesidades del Estado, venda el excedente de su producción a particulares, al precio de \$ 60— (SESENTA PESOS 0/100) el millar de ladrillos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5319 E.
Salta, Julio 31 de 1947.
Expediente N.º 1889—D|1947 (Sub—Mesa de Entradas).
Visto la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Auxiliar 2.º de la Dirección General de Comercio e Industrias, al señor LUIS GERARDO ESCUDERO, quién se desempeñará en el cargo de Jefe de la Sección Teneduría de Costos, en reemplazo del señor Antonio Revuelto que renunció.

Art. 2º — Déjase establecido que la designación hecha precedentemente, lo es a contar del día 30 de julio del corriente año, con imputación de sus sueldos al Anexo D— Inciso XII— Apártado III— Item Unico— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5320 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designanse Ayudante 6.º de Dirección General de Inmuebles, a las señoritas BERTA ARAMAYO y ESTER BOTELLI, con imputación de sus sueldos al artículo 47 de la Ley 833 y a contar desde la fecha en que las mismas se hagan cargo de sus puestos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5321 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

Expediente N° 1486|947.

Visto este expediente por el cual el señor Rector del Colegio Nacional de Salta, doctor Carlos Outes, solicita autorización para colocar una placa recordatoria en homenaje al General Don Martín Miguel de Güemes, en el edificio en donde se asentaba el despacho oficial de su Gobierno, actualmente ocupado por el Hotel Salta; atento a lo aconsejado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al Colegio Nacional de Salta, a colocar sobre la calle Caseros y en el lugar indicado en rojo del plano que se acompaña, una placa recordatoria en homenaje al General don Martín Miguel de

Güemes, en el edificio en donde se asentaba el despacho oficial de su gobierno; actualmente ocupado por el Hotel Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5322 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

Expediente N° 1957—A|47 — (Sub—Mesa de Entradas).

Visto este expediente al cual se agrega copia del Acta N° 182 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad, de Salta, en sesión de fecha 18 de julio en curso,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — A excepción de las Resoluciones Nros. 4730 y 4732, apruébase el Acta N° 182 dictada por el Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, en sesión de fecha 18 de julio de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5323 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

Expediente N.º 2008—C|47 — (Sub—Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual el Representante de la Arrocería del Norte Soc. Anón., Don P. Martín Córdoba, manifiesta que no obstante las gestiones realizadas no se ha podido conseguir la preferencia de vagones solicitada para el transporte de arroz desde El Galpón a Salta, situación que agravará la escasez de dicho producto en esta plaza, indicando como única solución para salvar esta situación el transporte en camiones, pero para ello solicita una mejora en los precios de venta al minorista de \$0,01 % por Kilogramo de arroz de las diferentes clases que se especifican en el decreto N° 4423 de fecha 19 de mayo ppdo., ya que los fleteros de camiones cobran \$ 30.— % la tonelada lo que representa \$ 10.— % más que el flete ferroviario;

Por ello, y atento a lo informado por Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Modifícase el artículo 1.º del Decreto N° 4423 de fecha 19 de mayo de 1947, y fíjense los precios máximos que se detallan a continuación para la venta de arroz de la cosecha del año en curso, de la siguiente manera:

ARROZ EN GRANO POR KILO

	May.	Min.	Púb.
	\$	\$	\$
Carolina 00000 con un máximo de 7 % de grano partido	0.73	0.78	0.85
Carolina 000 con un máximo de un 20 % de grano partido	0.68	0.73	0.80
Carolina Económico con un 50 % de grano partido como máximo y un 50 % de Carolina 00000	—	—	0.63 0.70
Glace AAA con un máximo de 7 % de grano partido	0.68	0.73	0.80
Glace AA con un máximo del 20 % de grano partido	0.585	0.63	0.70
Glace A con un máximo del 30 % de grano partido	0.511	0.55	0.60

Para el arroz envasado en unidades de consumo, se admitirá un recargo máximo de \$ 0.10 (Diez centavos %) por kilogramo.

En la Campaña (Interior de la Provincia) se permitirá una bonificación de \$ 0.02 (Dos centavos %) sobre los precios indicados precedentemente, en concepto de flete, por cada kilogramo de arroz, procedente de la localidad de El Galpón.

ARROZ CON CASCARA

Carolina \$ 3.80 los 10 kilos.

Glace \$ 3.60 los 10 kilos.

Estos precios se entienden por mercadería puesta sobre báscula en el Molino, con humedad del 14 %, sana y limpia, de acuerdo a las bases estatutarias vigentes en la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5324 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

Expediente N.º 1829 — A|1947 — (Sub—Mesa de Entradas).

Atento la propuesta formulada por Administración de Vialidad de Salta en Resolución N° 4434, dictada por el H. Consejo de la misma, en fecha 6 de junio del corriente año;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase interinamente por el término de tres meses, Auxiliar 1.º de Administración de Vialidad de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, y a contar del día en que se haga cargo de su puesto, al doctor DANIEL FLEMING BENITEZ, Matrícula N.º 3882828, Clase 1916, D. M. 63, quién se desempeñará como Asesor Letrado de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5325 E.
Salta, Agosto 1 de 1947.

Visto la necesidad de realizar algunas gestiones en Buenos Aires, destinadas al mejor desempeño de las tareas del Consejo Consultivo de Asesoramiento para el inventario de las Fuentes Naturales de Energía y Materias Primas (Decreto N.º 4164 del 30 de abril de 1947).

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Encomiéndase al Director Técnico del referido Consejo, Doctor Luciano R. Catalano, la realización de las siguientes gestiones:

- a) Recopilar y obtener toda clase de publicaciones, informes y estudios publicados o inéditos sobre la Provincia de Salta, referentes a Geología, Minería, Industrias, Geografía, Economía, Agrogeología, Agronomía, Hidráulica, Riego, Suelos, Climatología, Fuentes de Energía y toda otra utilidad, para la formación de la biblioteca y bibliografía del referido Consejo.
- b) Explicar ante Yacimientos Petrolíferos Fiscales el Plan de Obras Hidráulicas a realizarse con fondos de la Ley Nº 628, adjunto a la nota que en la fecha se eleva a esta Repartición solicitando autorización para realizar los estudios.

Art. 2º — El señor Director Técnico podrá solicitar la colaboración del señor Asesor Letrado de la Provincia en la Capital Federal, Doctor Sabás O. Varángot, en lo que fuere menester, para el mejor cumplimiento de su misión.

Art. 3º — Líquidese al Doctor Luciano R. Catalano la suma de \$ 1.500.— (UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), con cargo de rendir cuenta, que se imputará al ANEXO D— INCISO XV— ITEM 1— PARTIDA 23— del Presupuesto en vigor (Ley Nº 834), para solventar los gastos que implicará la misión especial encomendada.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 5330 A.

Salta, 2 de Agosto de 1947.

Expediente Nº 17748/947.

Vista la factura de \$ 379.70 presentada por la Tienda "La Mundial" por provisión de diversos artículos de vestir al personal de servicio del Ministerio de Acción Social y Salud Pública; atento a las disposiciones del artículo 25 del Presupuesto General vigente y lo informado por Contaduría General con fecha 23 de julio ppdo.;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la Tienda "LA MUNDIAL" de esta Capital, la suma de

TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS con 70/100 º/100 en cancelación de la factura que

por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso VIII— Ítem 1— Partida 8 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5331 A.

Salta, 2 de Agosto de 1947.

Expediente Nº 17745/947.

Vista la factura de \$ 164.74 presentada por la Casa Peral García y Cia. por provisión de diversos artículos al Ministerio de Acción Social y Salud Pública; atento a la conformidad del gasto suscripto y lo informado por Contaduría General con fecha 23 de julio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la Casa PERAL GARCIA Y CIA. la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS con 74/100 (\$ 164,74) º/100 en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fojas 1 de estas actuaciones; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo E— Inciso VIII— Ítem 6— Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5332 A.

Salta, 2 de Agosto de 1947.

Expediente Nº 10294/947.

Visto este expediente en el que don Manuel Salustiano Rodríguez, Auxiliar 7º del Consejo General de Educación, solicita jubilación ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 36 de estas actuaciones, corre la Resolución Nº 218 de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones de la Provincia, por la que se acuerda el beneficio solicitado, en virtud de encontrarse satisfechos los extremos legales exigidos por la Ley Nº 774;

Por ello; atento lo dispuesto en los artículos 35 y 46 de la citada Ley y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 31 de julio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 218 de fecha 23 de julio del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Acordar a don MANUEL SALUSTIANO RODRIGUEZ, en el empleo de Auxiliar 7º del Consejo General de Educación, jubilación ordinaria que prevé el artículo 35 de la Ley Nº 774, con el haber mensual de Doscientos veintidós pesos moneda nacional (\$ 222.—), a liquidarse desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.

"2º — Establecer, conforme a lo determinado por el artículo 47 inciso a) del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 774, un descuento mensual del 1% (uno por ciento) sobre el haber de la prestación acordada en el punto 1º, para la cancelación de la suma de \$ 641,48 º/100 adeudado en concepto de cargo por la antigüedad de servicios sin aportes reconocida para el otorgamiento del beneficio, y del 5% (cinco por ciento) para el pago del cargo previo, por aportes no realizados en su oportunidad, el cual asciende a un total de \$ 2.329,54 º/100."

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5339 A.

Salta, 4 de Agosto de 1947.

Expediente Nº 10103/947.

Visto en este expediente el recurso interpuesto por ante el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, por el señor Sixto Flavio Villoldo, de apelación de la resolución Nº 231 de fecha 24 de mayo pasado de la Dirección Provincial de Sanidad, que dispone: "no autorizar la compra de la farmacia "Florida" de esta Ciudad al señor Sixto Flavio Villoldo, por carecer de título de farmacéutico requerido para la propiedad de farmacia con carácter precario en la ciudad y campaña según se deduce de la aplicación conjunta de los artículos 1º, 3.º, 4.º, 9.º, 18, 22 y 80 del decreto 6158—G—945 y de los artículos 1º y 2º de la Ley Nacional 4687, más los antecedentes ya aplicados en la Provincia"; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto N.º 6158—G—945 al disponer en su art. 1.º que "solo podrán establecer nuevas farmacias los farmacéuticos que posean diploma otorgado o revalidado por Universidad Nacional" y en su artículo 4.º que "se considerará como establecimiento de nueva farmacia toda modificación introducida en la firma social", contraría disposiciones expresas de la Ley N.º 96, que reglamenta, ya que ésta en su art. 27 determina que es condición para instalar una farmacia que su propietario tenga diploma de farmacéutico adquirido o revalidado en Universidad Nacional o que ella (la farmacia) se encuentre

bajo la dirección y responsabilidad inmediata de un farmacéutico diplomado;

Que el artículo 129, inciso 1.º) de la Constitución Provincial prescribe que los reglamentos y disposiciones que el Poder Ejecutivo dicta para facilitar la ejecución de las leyes de la Provincia no deben alterar el espíritu de las mismas;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fojas 8;

El Gobernador de la Provincia:

D E C R E T A :

Art. 1º — Revocar la Resolución N.º 231 de 24 de mayo de 1947 de la Dirección Provincial de Sanidad y declarar que don Sixto Flavio Villalobos tiene derecho a comprar a don Próspero Bisceglia el establecimiento comercial "Farmacia Florida" de esta Ciudad; el que deberá ser puesto bajo la dirección y responsabilidad de un farmacéutico diplomado.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2949 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FACUNDO LESSER y de doña MARIA NIEVES LESSER, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a deducir sus acciones en legal forma y a tomar la participación que les correspondan. — Salta, Agosto 2 de 1947.
TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|6|8 al 11|9|47

Nº 2948 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo de 1.ª Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JUANA HERMAN DE ORELLANA GARCIA y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma para que comparezcan a hacerlos valer. Salta, Setiembre 21 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA, Secretario. — Importe \$ 20. e|5|8 al 10|9|47

Nº 2942 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Amado León, y se cita y emplaza

por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejado por el causante, para que comparezcan a hacerlos valer. — Salta, julio 14 de 1947 — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|4|8 al 9|9|47

Nº 2940 — EDICTO — SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña EFIGENIA MONTIEL O MONTIAL DE MARTINEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 31 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|2|8 al 8|9|47

Nº 2932 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Eleuteria Copa, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacer valer. Salta, julio 28 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|1|8 al 6|9|47

Nº 2926 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña Mercedes Abraham Ríos de Ríos y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer. Salta, 23 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. e|29|7 al 3|9|47

Nº 2918 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez del Juzgado de Paz Letrado N.º 1 de la Capital, doctor Rodolfo Tobias, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Amanda Rodríguez de Torres. — Salta, 2 de julio de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. — Importe \$ 20.— e|28|7 al 2|9|47

Nº 2916 — Señor Juez de Paz Letrado N.º 1 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VERON DE SORIA. — Salta, Julio 25 de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. Importe \$ 20.— e|28|7 al 2|9|47

Nº 2915 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don BELINDO MOYA o BELINDO ESPERIDION MOYA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|28|7 al 2|9|47

Nº 2913 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y Norte, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Jesús María Gómez y Lestania Lazo de Gómez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. Salta, 23 de Julio de 1947 — Tristán C. Martínez Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|25|7 al 29|8|47

N.º 2911 — FISCALIA DE GOBIERNO — SALTA — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia 1.ª Nominación, Doctor Carlos R. Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RESTITUTA ZELAYÁ, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán por 30 días en el diario NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 22 de Julio de 1947.
CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.
Sin cargo. e|24|7 al 28|8|47.

Nº 2907 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GUALBERTO NANNI, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Julio 22 de 1947.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.00. e|23|7 al 27|8|47.

Nº 2906 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de: CARMEN LANOSA o LANOZA; LIBERATA CABRAL de LANOSA o LANOZA; MARIA ZENONA o ZENONA CASASOLA o CASSASOLA de LANOSA o LANOZA y de JUANA MANUELA CASASOLA o CASSASOLA o JUANA CASASOLA o CASASASOLA de VALOR. y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de la término, comparezcan al juicio a hacerlos valer, en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Julio 16 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|23|7 al 27|8|947.

Nº 2904 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del Señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA PARDO DE PEREZ o MARIA C. PARDO DE PEREZ o MARIA CATALINA PARDO DE PEREZ ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, Julio 22 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.00.

e|22|7 al 26|8|47.

Nº 2903 — SUCESORIO.

Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Nicolás Amador y de doña Ricarda Amador o Ricarda Guzmán de Amador, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días. — Para esta publicación de edictos quedan habilitados los días del próximo mes de enero. — Salta, diciembre 19 de 1946.

JUAN CARLOS ZUVIRIA — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|22|7 al 26|8|47.

Nº 2900 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a Nominación doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José Enrique Medina, y se cita y emplaza por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que

se presenten en dicho término a hacerlos valer. — Salta, Julio 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|21|7 al 25|8|47

Nº 2895 — EDICTO — SUCESORIO. — Hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FRANCISCO VALDEZ VILLAGRAN, y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Intransigente y Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y que dicha sucesión se tramita en el Juzgado de 3ra. Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz. — Salta, abril 22 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—
e|18|7 al 22|8|47

Nº 2884 — EDICTO — TESTAMENTARIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don JOSE BENIGNO POSADAS y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores y a los legatarios José Walter, Carlos Angel y Víctor Hugo Posadas, hijos de don Walter Guido Posadas y de doña Pilar Caride de Posadas como igualmente a los demás hijos habidos durante ese matrimonio, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, julio 15 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|16|7 al 20|8|47.

Nº 2880 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don HUMBERTO URBANO JUAREZ.

Edictos en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL".

Salta, 3 de julio de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

Nº 2879 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Emilio Quijarró, y se cita y emplaza, por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. Salta, junio 26 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

Nº 2878 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "LA PROVINCIA" y el "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de doña Leonarda Ramos de Chocobar, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurran a hacerlos valer en legal forma. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. —

Salta, 17 de mayo de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

Nº 2877 — SUCESORIO.

El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE MEDINA, cuyo juicio sucesorio declarase abierto, habiéndose señalado los días feriado para notificaciones en Secretaría, los lunes y jueves o siguiente hábil en caso de que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 10 de julio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

Nº 2876 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don LUIS ARAOZ y sucesorio de don Luis Aráoz y doña Mercedes Aráoz. — A tal efecto se cita y emplaza por el término de treinta días que se publicarán en el "BOLETIN OFICIAL" y el diario "Norte", a los que se consideren con derecho en el mencionado juicio, ya sean como herederos, acreedores o legatarios instituidos señores Catalina, José Antonio, Luis, Mercedes y Pedro Aráoz, todos de apellido Aráoz y doña Dionisia María Aráoz de Vincenzi, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, julio 10 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

Nº 2875 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don LEANDRO VALDIVIEZO. — A

tal efecto se cita por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte", para que herederos y acreedores o los que se consideren con algún derecho comparezcan al juicio de referencia; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 10 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

Nº 2867 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ROSAURA o JUANA ROSAURA DIAZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer.

Salta, Junio 23 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

Nº 2866 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y NORTE a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los esposos BABIL AROZARENA y MARIA LUISA GARCIA DE AROZARENA, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días.

Salta, 7 de Julio de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

Nº 2865 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del Señor Juez de Ia. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don OSVALDO BLASCO, cuya sucesión declárase abierta. — Señálase los días lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.

Salta, Julio 7 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 12|8|47.

Nº 2864 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con

derechos a la sucesión de Pedro Arévalo, para que dentro de dicho término los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 9 de junio de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

Nº 2860 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Santos Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 4 de Julio de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|7|7 al 2|8|47.

Nº 2856 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Catalina Avalos de Vargas, para que comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a hacerlos valer.

Salta, Julio 4 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|5|7 al 9|8|47.

Nº 2855 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Luis o Luis Justiniano Marín y de doña Josefa Garnica de Marín, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante. — Salta, julio 4 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 20.00.

e|5|7 al 1|8|47.

Nº 2842 — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Tomás de la Zerda y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a ha-

cerlo valer. — Salta, Julio 1º de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|2|7 al 6|8|47.

Nº 2838 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL; a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña JUANA ROSA MOLINA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Junio 19 de 1947. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|1|7 al 5|8|47.

Nº 2836 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Ildifonso o Ildelfonso Cañizares y de Dorotea Chocobar de Cañizares, citando por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes. — Salta, Junio 25 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|1|7 al 5|8|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2952 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Adolfo Llanes, promoviendo acción de posesión treintañal, de un inmueble ubicado en Animaná, partido de San Antonio, Departamento de San Carlos de esta Provincia, que tiene una extensión de novecientos cuarenta y cinco metros por el Norte y mil novecientos treinta y seis metros con cincuenta centímetros por el Sud, aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: con propiedades de Pedro Mamani, José Yáñez, Macedoni Mamani, Miguel Angel Rueda, Cirilo Mamani, Cefe-rino Mamani, Irene Juárez y Domingo Criotofani; Naciente: con propiedad de Tránsito Yáñez, y heredera de la sucesión Yáñez; Poniente: propiedad de Francisca Yáñez de Rueda, y heredero de la sucesión Yáñez. A lo que el señor Juez de la causa doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, abril 5 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan hacer valer los mismos en legal forma con el apercibimiento que hubiere lugar. Requieránsese los informes pertinentes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar. Oficiése para la

recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día siguiente hábil en caso de feriado. Alberto E. Austerlitz". — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Importe \$ 12.20.

Nº 2951 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado por ante el juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación el doctor MARCELO QUEVEDO CORNEJO, por doña BLANCA BEATRIZ DELGADO, promoviendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble denominado finca "Los Sauces" hoy "San Francisco", ubicado en el partido "La Merced" Departamento de San Carlos, de esta Provincia, encontrándose individualizado dentro de los siguientes límites: Norte: herederos de don Benancio López y Fernando López; y de Heriberto Arce; Sud, Asunción Burgos; Este, Amadeo Ibarra y Antonio Pérez y Oeste: Río Calchaquí. El referido inmueble consta de dos partes: regular e irregular. La primera está destinada al pastoreo siendo sus dimensiones: Norte: mil metros; Sud, mil metros; Este siete mil metros y Oeste: siete mil metros. La segunda está destinada para labranza, teniendo la misma la forma de un martillo, con una extensión de quinientos metros para el lado Este; al Sud, trescientos cincuenta metros; Oeste, doscientos cincuenta metros; el martillo ciento veinticinco metros, y la otra parte del Oeste: doscientos cincuenta metros, a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, Julio 3 de 1947. Por presentado por parte en mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal, sobre el inmueble denominado finca "Los Sauces" hoy "San Francisco", partido de La Merced Departamento de San Carlos, de esta Provincia y publíquense edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo consignarse los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos, para que informe si el inmueble de que se trata afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución Nacional). Selábase la audiencia del día 10 del corriente mes para que tenga lugar la declaración de los testigos D. Florencio Burgos y para la declaración de los demás testigos oficiése como se pide. Lunes o jueves y subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Respóndase. Roque López Echenique". Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 53.60.

e[6]8 al 11[9]47

Nº 2945 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo, en representación de don Lorenzo Rodríguez, invocando la posesión treintañal de dos fracciones de campo ubicadas en el pue-

blo de El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera: La primera fracción con extensión de 300 metros de largo por 130 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 39.000 metros cuadrados o la que resulte tener comprendida dentro de sus límites, que son los siguientes: NORTE, terrenos de José Suárez; SUD, Río Naranjo; ESTE, propiedad de Esther Rodas o de su sucesión; y al OESTE, terreno de Benjamín Madariaga. La segunda fracción, tiene una extensión de 64 metros de largo por 25 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 1.600 metros cuadrados o la que resulte dentro de sus límites que son los siguientes: NORTE, calle pública sin nombre; SUD, fracción antes referida; ESTE, propiedad de Florentina Sajamã de Rodríguez; y OESTE, terrenos de José Juárez, el señor Juez de la causa, de 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto "Salta, agosto 1º de 1947. Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requiérase los informes pertinentes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento de los inmuebles. Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. aludido, para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado — A. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, agosto 2 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Importe \$ 48.80.

e[5]8 al 10[9]47

Nº 2944 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el señor Francisco Ranea, en representación de doña María Naranjo de Rodríguez, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Metán Viejo, jurisdicción del departamento de Metán, de esta Provincia, que afecta la figura de un polígono cuadrilátero irregular, con la superficie que resulta de los siguientes límites y dimensiones: Norte, ciento noventa y tres metros, con inclinación leve del Este al Sud-oeste, limitando con propiedad de Sucesión de Eduardo Naranjo; Sud, ciento treinta y dos metros con cincuenta centímetros, con leve inclinación de Este a Nor-oeste, limitando con propiedad de Julián Toscano y Casimira Ovejero; Este, ciento treinta y dos metros, con inclinación Sud-oeste a Nor-este, limitando con el camino nacional viejo de Salta a Tucumán y al Oeste, setenta y dos metros con leve inclinación de Sud-este a Nor-oeste, limitando con propiedad de Julián Toscano y Casimira Ovejero, el señor Juez de la causa, de 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 22 de 1947. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales y en mérito al dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se conside-

ren con derechos al inmueble individualizado para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer con el apercibimiento de continuarse el trámite de este juicio. Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. a los efectos de la recepción de la prueba ofrecida. Requiérase informes de la municipalidad del lugar y de Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, Julio 31 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sect. — Importe \$ 40.—

e[5]8 al 10[9]47

Nº 2937 — POSESION TREINTAÑAL: Habiendo presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Juan Antonio Tejerina, promoviendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, con frente a la calle Moreno, cuadra comprendida entre las calles Güemes y Coronel Egües, de la manzana N.º 93, según plan catastral, manzana integrada por la expresadas calles y San Martín, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: propiedad de Felisa Navamuel de Hueso; Sud: Eduardo Vera y Farías; Este: calle Moreno y Oeste: pertenencia de J. Avila; con una extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente por sesenta y cuatro metros de fondo. A lo que el señor Juez de la causa, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 25 de 1946. Por presentado y por constituido domicilio, devuélvase el poder dejando constancias. Téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y Norte citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y líbrense los oficios pedidos en los puntos 2.º y 3.º. Lunes y jueves para notificaciones en Secretarías. Carlos Roberto Aranda". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 31 de 1947. — Carlos Figueroa, Escribano Secretario. Sr.: Carlos Roberto Aranda — vale. V.º B.º CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e[1]8 al 6[9]47

Nº 2908 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el señor Francisco Peñalba Herrera en representación de don RICARDO VALDEZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble denominado "El Moyar", ubicado en el partido de Las Conchas, departamento de Cafayate, de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte, con el río Santa María, que en su prolongación se denomina "Río Calchaquí", al Sud, con propiedad de los señores Andrés Benjamín y Pedro Nanni; denominada "Chimpa"; al Este, con la finca "La Punilla" y la estancia "Paranillo", de los herederos Rodríguez; y al Oeste, con el río

"Santa María", el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, julio 19 de 1947. — Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen del Señor Fiscal de Gobierno, que antecede, cite se por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos. — Requirase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble y de Dirección General de Inmuebles. — Recíbese en cualquier audiencia la información testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.00.

e[23]7 al 27[8]47.

Nº 2898 — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil el doctor Carlos Alberto Posadas, por don Zoilo Zenardo, iniciando acción de posesión treintañal sobre el inmueble rural denominado "Rodeo Grande", ubicado en el partido de Metán Viejo, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta teniendo una extensión aproximada de cinco kilómetros de Este a Oeste, por tres kilómetros de Sud a Norte y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de don Zenón Robles; al Sud, con el Río de Metán que lo separa de propiedad de los señores Fléming; al Este, con propiedad de don Tomás Arias, y al Oeste, con propiedad de don Matías Condori; el señor Juez Interino, doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal, téngase al Doctor Carlos Alberto Posadas en la representación invocada y désele la correspondiente intervención en mérito al poder que acompaña y cuya devolución solicita dejando constancia en autos. — Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado RODEO GRANDE, ubicado en el partido de Metán Viejo, departamento de Metán de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles, a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como también al señor Juez de Paz P. o S. de Metán para que reciba el testimonio ofrecido. — Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). — Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Car-

los Roberto Aranda". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta; julio 17 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 48.60.

e[19]7 al 23[8]47.

Nº 2899. — Habiéndose presentado el señor Alberto López Cross por doña Dominga Frías de Romero deduciendo acción de posesión treintañal de la finca El Ganzo o Ganzo, Atado, ubicada en la Banda Norte del departamento de Rivadavia, encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, el río Teuco o Bermejo; Norte, lote D y propiedad de don Brígido Torres; Este, la línea Barilari, y Oeste con la sucesión de don Félix R. Palomo y lote fiscal. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal, téngase al señor Alberto López Cross en la representación invocada en mérito al mandato que acompaña y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "El Ganzo" o "Ganzo Atado", sito en la Banda Norte del Departamento de Rivadavia de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia). Oficiase al señor Juez de Paz P. o S. de Banda Norte — Rivadavia, para que reciba los testimonios ofrecidos. Lunes y jueves o subsiguientes día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría, Carlos Roberto Aranda" Juez interino. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA; Escribano Secretario. — Importe \$ 43.40.

e[17]7 al 21[8]47

Nº 2881 — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Doctor OSCAR R. LOUTAYF, en representación de D. Ignacio Ataulfo Illescas, solicitando la posesión treintañal de dos fracciones de terreno ubicadas en "El Bordo", departamento de Chicoana, con las siguientes extensiones y límites: 1º) Fracción de forma regular, con una extensión de 70,60 mts. en su lado Sud, o frente al camino vecinal; 71,30 mts. en su lado Norte; 104,30 mts. en su lado Este y 116,50 mts. en su lado Oeste, dindandó: al Norte; con propiedad de don Juan Mendoza y de la sucesión de don Ramón Sánchez; al Sud; camino vecinal que va de Santa Gertrudis a Chicoana y que la separa de la otra fracción que se detallará: al Este; Juan Mendoza y al Oeste; con terrenos de la sucesión de don Ramón Sánchez. — 2º) Fracción de forma irregular, con

una extensión de 95 mts. en su lado Norte o frente sobre el camino que va de Santa Gertrudis a Chicoana y que la separa de la fracción descripta anteriormente: 78. mts. en su lado Sud; 148 mts. en su lado Este y 139 mts. en su lado Oeste, siendo este lado constituido por una línea con rumbo de Nor-Oeste, al Sud-Este; y linda: al Norte; Camino vecinal de Santa Gertrudis a Chicoana; Sud; propiedad de don Carlos Villagra; Este; propiedad de don Juan B. Mendoza y al Oeste; con propiedad de don Ignacio Araullo Illescas, a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Roque López Echenique, proveyó lo siguiente: "Salta, Junio 3 de 1947. — Por presentado y por parte en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio legal. Por deducida acción posesoria de dos inmuebles fracción de terreno, ubicados en "El Bordo" jurisdicción del departamento de Chicoana y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los referidos terrenos, para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos: la extensión; linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. — Oficiase al señor Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las informaciones solicitadas; como asimismo, oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Chicoana a fin de que informen si los terrenos de que se trata afectan propiedad fiscal o Municipal. — Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (art. 169 del Cód. de Proc.) Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 4 de Junio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe. \$ 70.—

e[15]7 al 19[8]47.

Nº 2871. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Segunda Nominación el doctor Marcos Benjamín Zorrilla, por Juan Domene, José Demadel Avila, Carmen Avila de Moreno e Isauro Avila, invocando posesión treintañal de los siguientes inmuebles, ubicados en Itiyuro, jurisdicción de Aguaray, departamento Orán:

"SOMBRA DE TORO" — Mide media legua de Norte a Sud, por una legua de Este a Oeste. LIMITES: Norte, "Zotal", de Alfredo Chagra; Sud, "Campo del Tigre"; antes de herederos Francisco Galarza, hoy de Juan Domene y Medarda Torres de López; Este, "La Maravilla" de Francisco Tobar; Oeste, "Quebrachal" y propiedad que fué de Marcos Torres, hoy Molina Hermanos.

"QUEBRACHAL": — Mide un cuarto de legua de Sud a Norte, por una legua de este a Oeste. LIMITES: Norte, "Morocoyal", antes de Víctor Pacheco y herederos Francisco Galarza, hoy de Juan Domene; Sud, Marcos Torres, hoy Molina Hermanos; Este, "Sombra de Toro"; Oeste, Río Itiyuro.

El Juez de la causa doctor Roque López Echenique, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 4 de 1947. — Téngase por deducida

acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de referencia, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto expresense en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien cuya posesión se pretende. Comisionese al Juez de Paz P. o S. de Aguaray para que reciba las declaraciones ofrecidas a cuyo efecto oficie; igualmente informe la Dirección de Inmuebles y Municipalidades de Aguaray, si las propiedades "Sombrá de Toro" y "Quebrachal" afectan o no propiedades fiscales o municipales... Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretario. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Salta, Julio 10 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 43.40 e[11]7 al 14[8]47

Nº 2839 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor ATILIO CORNEJO con poder de TEOFILA VILLAFUERTE DE SUELDO deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno situada en la ciudad de Orán, manzana comprendida entre las calles Dorrego, Moreno, Moro Díaz y Rivadavia, la que consta de una extensión de cincuenta y un metros sobre la calle Dorrego, por sesenta y seis metros de fondo y se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Eugenio Tesoni; Sud, calle Dorrego; Este propiedad de Miguel Bohuid; y Oeste con propiedad de María Ibáñez de Ugarte. Se encuentra catastrado bajo el número 179. A lo que el señor Juez Doctor Roque López Echenique ha dispuesto lo siguiente: Salta, junio 6 de 1947. Por presentado, por parte en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta veces en el diario La Provincia y en el BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, debiendo consignarse en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiese la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán, a los efectos de que informen si el inmueble de que se trata, afecta propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Provincial). Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Junio 28 de 1947 — ROBERTO LERIDA — Importe \$ 40.— e[11]7 al 5[8]47

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N.º 2912 — DESLINDE. — Habiéndose presentado el señor Procurador Fiscal, Doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, con

poder y títulos bastantes de la Provincia de Salta, solicitando remensura, deslinde y amojonamiento de un terreno fiscal, situado en el Departamento de Orán, Partido de Tartagal, dentro de los siguientes límites generales: Norte, con el río Yariguarenda y luego con una recta que lleva a dirección Este Astronómico, que los separan de otros terrenos fiscales; al Este, con el límite Oeste de propiedad de los señores Blaquier y Rocha y su prolongación hacia el Norte; por el Sud, con las fincas LA COLONIA, YARIGUARENDA de Cernuschi y Nacahuasu o Tartagal y con el Río Tartagal, y por el Oeste, con la finca YARIGUARENDA de Amado Bujad; el Señor Juez de la Instancia, 2.ª Nominación, Doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 17 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado al que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio indicado. En mérito a lo solicitado y atento a lo dispuesto por el Art. 2342, inc. 1.º del Código Civil, practíquense las operaciones de remensura, deslinde y amojonamiento del terreno fiscal N.º 6, ubicado en la zona de Tartagal, Depto. de Orán de esta Provincia, y sea por el perito propuesto Agrimensor D. Napoleón Martearena, aquien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. — Publíquense edictos en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de linderos y demás circunstancias exigidas por el Art. 574 del C. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al Señor Fiscal a los fines correspondientes (art. 573 del mismo Cód. de Proc. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE".

Lo que el suscripto Secretario hace saber por el presente edicto. Salta, Julio 22 de 1947. ROBERTO LERIDA — Secretario. Sin cargo. e[24]7 al 28[8]47.

Nº 2896 — DESLINDE — En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento promovido por don Santiago Fiori en representación de doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos solares unidos, formando esquina, a una cuadra al Poniente de la Plaza Saldúa de la ciudad de Orán, de 129.90 metros de frente por 129.90 metros de fondo, limitados: por el Norte, calle Arenales; Sud, Rufino Aceña y dueños desconocidos; Este, calle Lamadrid y Oeste, calle 25 de Mayo (antes Belgrano), superficie de la que debe excluirse la fracción de terreno que figura como de propiedad de don Rufino Aceña y dueños desconocidos, el señor Juez de la causa doctor Roque López Echenique, ha dispuesto por decreto de 16 de junio de 1947, que se practiquen las operaciones por el perito propuesto ingeniero Mariano Esteban, publicándose edictos por treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, y citándose al señor Fiscal. Designa para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. Salta, julio 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e[18]7 al 22[8]47

REMATES JUDICIALES

Nº 2950 — JUDICIAL — Por FRANCISCO CASTRO MADRID — REMATE DE MERCADERIAS DE TIENDA EN TARTAGAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete y como correspondiente al juicio de quiebra de Naum Briker, el día jueves 14 de agosto de 1947, a horas 16, en el pueblo de Tartagal remataré sin base a la mayor oferta y al contado, todas las existencias que constituían el activo del fallido: mercadería por valor de \$ 29.603.80; inmuebles y útiles por valor de \$ 1.355—

\$ 30.958.80 en total. Las mercaderías están en poder del liquidador de la quiebra señor Miguel Montes. Comisión: a cargo del comprador. — FRANCISCO CASTRO MADRID, Martillero. — Importe \$ 15.— e[6]8 al 14[8]47

Nº 2922 — REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA

Por orden del señor Juez de Paz Letrado N.º 2, doctor Danilo Bonari, venderé el día 28 de Agosto a horas 17, en mi escritorio Zuviña N.º 453 dinero de contado el siguiente bien embargado en el juicio Embargo Preventivo Fiel Cruz Areca vs. Eleodoro Aguilar. La mitad indivisa del lote de terreno designado con el N.º 53, en la división de las fincas La Manga, Cadillal, El Típal o Sauzelito, ubicada en el departamento de Orán con una dimensión, el lote de 500 metros sobre el lado Sud, por cien metros sobre el lado Norte o sea una superficie de 5 hectáreas o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Sud, con el lote N.º 48; Norte, con propiedad de Manuel Antonio Reynoso; Este, lote 54 y Oeste lote 52 de Domingo Roñ. BASE \$ 733.32 AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra. — ANTONIO FORCADA, Martillero. — Importe \$ 40.— e[28]7 al 28[8]47.

Nº 2921.

Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL.

El sábado 2 de Agosto de 1947, a las 16 horas en Leguizamón y V. López.

SIN BASE

MUEBLES Y ÚTILES

1 Balanza, 1 fideera, 15 frascos para caramelos, una vitrina, 6 sillas maderas, 2 mesitas, 1 fiambrecera, 4 cajones con sifones, 1 canasto mimbre, 1 estante para cigarrillos, 1 balanza, 7 doc. y 2 botellas para naranjada.

MERCADERIA:

licores, comestibles, cigarrillos, librería, en lozados, hojas afeitar, etc. cuya lista puede verse en el local donde se efectuará el remate, todos los días, como así los bienes a rematarse.

Juicio Cobro de Alquileres — Kolton vs. Dalconte. Ordena señor Juez Paz Letrado N.º 1. Importe \$ 8.00. e[28]7 al 27[8]47

**Nº 2859 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAM-
PILONGO** — Por disposición del señor Juez
de la Instancia y la Nominación en lo Civil
y como correspondiente a la sucesión de Mi-
guel A. Mijail, el día 8 de agosto de 1947,
a horas 17; en el local calle Caseros Nº 645,
remataré sobre la base de \$ 3.333.33|100 cen-
tavos los derechos y acciones que correspon-
den al causante sobre el lote de terreno seña-
lado con el Nº 1 de la manzana 23 (antes lote
A manzana 12) del pueblo de Tariagal Dpto.
de Orán. Extensión 25 metros de frente sobre
la calle General Güemes, por 35 metros sobre
la calle San Martín, limitando al Sud y Oeste
con calles públicas. Este, con propiedad de
Alberto Gorriti y por el Norte con pro-
piedad de Promoso Papadopulos. La construc-
ción asentada sobre el terreno anteriormente
descripto, consistente en una casa de madera y
zinc, compuesta de siete salones y una pieza
de adobe techada con zinc de cascotea. Ba-
se de venta \$ 6.666.66|100 m/n. c/l. que equi-
vale a las dos terceras partes de su tasación
de inventario. En el acto se obrará el 20 % a
cuenta de precio. Comisión de arancel a car-
go del comprador. — Importe \$ 44.70.

e|7|7 al 11|8|47

CITACION A JUICIO

**Nº 2902 — CITACION A JUICIO AL SEÑOR
ANDRES KLEIN.** — En el juicio "Ordinario —
Cumplimiento o rescisión de contrato — Car-
mo Herrera vs. Andrés Klein, el señor Juez
de Primera Instancia en lo Civil segunda No-
minación ha proveído lo siguiente: "Salta, Ju-
nio 26 de 1947. — Por presentado, por parte
en mérito del poder acompañado, el que se de-
volverá dejando certificación en autos, y por
constituido el domicilio. Cítese al demandado
por edictos que se publicarán por veinte ve-
ces en diario La Provincia y BOLETIN OFI-
CIAL como se pide, haciéndose constar que si
el citado no compareciere, se le nombrará de-
fensor que lo represente en el juicio. Lunes y
jueves o siguientes hábil, en caso de feriado
para notificaciones en Secretaría. Entre lí-
neas: como se pida — raspado: raspado. —
S/raspado: La Provincia. Vale. — Roque López
Echenique". Lo que el suscrito Secretario citó
al interesado por medio del presente juicio. —
Salta, Julio 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA,
Secretario. — Importe \$ 25.—

e|21|7 al 12|8|47

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2947 — RECTIFICACION DE PARTIDAS. —
"Salta, Agosto 1º de 1947. — Y VISTOS: ...
RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: Ha-
ciendo lugar a la demanda en todas sus par-
tes, y en consecuencia, ordena la rectifica-
ción de la partida de matrimonio agregada a
fs. 2 a 3, de Manuel López con Crescencia Ve-
ga, de fecha 20 de Noviembre de 1937 — Ac-
ta N.º 2035, inscripta a los folios 400 al 401
del tomo N.º 13 de Cerrillos, de esta Provin-
cia, en el sentido de dejar establecido que el
verdadero nombre y apellido de la con-
trayente en Crescencia Gutiérrez, hija natural
de J. Serafín Gutiérrez y de Luisa Vega, y no
como se consigna. De nacimientos de: a) Adol-
fo Vega, de fecha 8 de Octubre de 1937, Ac-

ta N.º 3361, inscripta al folio 78 del tomo 16
de Nacimientos de Cerrillos, en el sentido de
que el inscripto, luego legitimado Adolfo Ló-
pez es hijo de Crescencia Gutiérrez, nieto por
línea materna de J. Serafín Gutiérrez, y no
como está asentado; correspondiéndole los de-
más datos consignados en dicha partida; b)
de Carmen Amelia López, Acta N.º 1076 de
fecha 20 de Julio de 1939 de Nacimientos de
Salta, Capital, inscripta al folio 279 del tomo
134, en el sentido de que la nacida es hija
de CRESCENCIA GUTIERREZ, y nieta por línea
materna de J. Serafín Gutiérrez y de Luisa
Vega, y no como se consigna en dicha par-
tida; c) de Manuel Lucio López, Acta N.º 413
de fecha 4 de marzo de 1942, inscripta al fo-
lio 249 del tomo N.º 151 de Nacimientos de
Salta, Capital, en el sentido de dejar estable-
cido que el inscripto es hijo de CRESCENCIA
GUTIERREZ, nieto por línea materna de J. Se-
rafin Gutiérrez y de Luisa Vega, y no como
se consigna; COPIESE, notifíquese, a los fi-
nes de los dispuesto por el art. 28 de la Ley
251, publíquese por ocho días el edicto respec-
tivo de la parte resolutive, en el BOLETIN
OFICIAL, lo que una vez cumplido librese
oficio al señor Director General del Registro
Civil a los fines de su cumplimiento. — RO-
QUE LOPEZ ECHENIQUE". — Salta, agosto 2
de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Se-
cretario. — Importe \$ 23.60 e|5|8 al 13|8|47

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2954 — COMERCIALES. — A los efectos
prescriptos por la Ley Nacional N.º 11867 se
hace saber que por ante esta Escribanía se
tramita la venta de la mitad indivisa de la
Farmacia "Del Pueblo", que funciona en el
pueblo de Metán, que lo efectúa el condómi-
no don José Querubín Ovejero a favor del
otro condómino don José Bernardino Nanni,
quien al quedar de único propietario del ne-
gocio tomará a su cargo el activo y el pa-
sivo del mismo.

Para oposiciones en esta Escribanía, calle
Mitre 319, Salta. — FRANCISCO CABRERA,
Escribano Público. — Importe \$ 12.—

e|6|8 al 11|8|47

Nº 2934 — VENTA DE USINA EN "LA VIÑA"

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N.º
11.867, hago saber la venta que se tramita
ante el suscripto, entre don CUSTODIO MU-
ÑOZ y la "ADMINISTRACION GENERAL DE
AGUAS DE SALTA", de la Usina Eléctrica y
Molino anexo que posee el primero en "La Vi-
ña" (Salta), en calle pública frente a la Pla-
za. Para deducir oposiciones, ocurrir a "A. G.
A. S.", o a la Escribanía de Gobierno, calle
Pueyrredón N.º 368 Tel. 2403. — Salta, julio
29 de 1947. — OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN,
Escribanía de Gobierno. — Importe \$ 12.20.

e|1|8 al 6|8|47

DISOLUCION DE SOCIEDAD

**Nº 2936 — DISOLUCION DE SOCIEDAD Y
TRANSFERENCIA DE NEGOCIO — Ley 11.867.**

Por cinco días se hace saber que se disuel-
ve la sociedad de responsabilidad limitada No-
tarfrancesco y Moreno, haciéndose cargo del
activo y pasivo, en el que está incluido el

negocio de mercería y perfumería Casa Fabri-
cación sito en la calle Caseros 670; el señor Fa-
bricio Notarfrancesco, y retirándose de la so-
ciedad el señor Tomás Moreno Manrique, do-
miciliados Caseros 655 y 672, respectivamente.
Aposiciones ante esta escribanía, Alberdi 41,
todos en esta ciudad. — Salta, Julio 31 de
1947. — RICARDO R. ARIAS. — Importe \$ 12.—
e|1|8 al 6|8|47

INTIMACION DE PAGO

Nº 2873 — MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

CITACION: Artículo 1.º — Debiendo satisfa-
cerse el pago de deudas por Alumbrado y
Limpieza, así como proceder a la construcción
de veredas, demolición y cercado del terreno
ubicado en el pueblo de Cerrillos, sobre la
calle Güemes, colindante al Oeste con la men-
cionada calle, al Sur con una calle sin nom-
bre, al Norte y al Este, con propiedad del
señor Gregorio Vélez, catastrado bajo el N.º
208, sé cita y emplaza por el término de 30
(treinta) días en los diarios "Norte" y BOLE-
TIN OFICIAL, a contar de la fecha a los que
se consideren con derechos al mismo, veni-
do el cual, se procederá al cobro de la deu-
da y sus intereses por vía de Apremio. Se
hace notar que sobre este inmueble se pre-
sentó una denuncia como bien vacante.

Art. 2.º — Tómese razón Secretaría y Comi-
saría Municipal para su cumplimiento e in-
fórmese oportunamente. — JOSE MENDOZA,
Pte. de la C. M. de Cerrillos; HIPOLITO L. LE
GUIZAMON, Secretario Tesorero. — Importe
\$ 32.40 e|11|7 al 14|8|47

LICITACIONES PUBLICAS

**Nº 2923 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINAN-
ZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GE-
NERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO —
SECCION CERAMICA — DECRETO 4163|1947.**

LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámanse a Licitación Pública por el término
de quince días a contar desde la fecha, para
la provisión de 60 animales de raza Caballar
o Mular, con destino a la Fábrica Provincial
de Cerámica.

Las propuestas deberán consignarse a la Di-
rección General de Arquitectura y Urbanis-
mo de la Provincia, Zuvirita N.º 536, "Sección
Licitaciones y adjudicaciones", en sobres ce-
rrados y lacrado, en un todo de acuerdo a la
Ley de Contabilidad vigente, especificando es-
tado de los animales y precio al barrer o
por cabezas.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de
Agosto a horas 14, en presencia del señor
Escribano de Gobierno y los interesados que
estuviesen presentes. — Salta, 25 de julio de
1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Direc.
Gral. de Arq. y Urbanismo — SERGIO ARIAS,
Sec. Gral. de Arq. y Urb. — Importe \$ 20.20.
e|28|7 al 11|8|47

**Nº 2919 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINAN-
ZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GE-
NERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO —
SECCION CERAMICA — DECRETO 4163|1947.**

LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámanse a Licitación Pública por el térmi-
no de quince días a contar desde la fecha,

para la provisión de 15 carradas diarias de Guano Caballar, Mular, Asnil o de panza de animal vacuno sacrificado en Matadero, con destino a la fábrica de cerámica de la Provincia.

Las propuestas deberán consignarse a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, Zuviria N.º 536, "Sección Licitación y adjudicaciones", en sobres cerrados y lacrados, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, especificando precio por carrada puesta en Fábrica.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de agosto a horas 14, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que estuviesen presentes.

Salta, Julio 25 de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director Gral. de Arq y Urbanismo. SERGIO ARIAS, Sec. Gral. de Arq y Urb. — Importe \$ 22.60 e|28|7 al 11|8|47

Nº 2917 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — SECCION CERAMICA — DECRETO 4163|1947 LICITACION PUBLICA Nº 4 (Segundo llamado).

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de agosto de 1947, a horas 14.00, para la provisión de 1.000 toneladas de leña destinados a la Fábrica de Cerámica, sita en el lugar denominado La Floresta, Departamento de la Capital.

CLASE DE LEÑA:

Algarrobo, Cevil Blanco y Cevil Colorado, Tipos y otros tipos que produzcan llamas largas.

DIMENSIONES:

El 20 % en 40 centímetros de diámetro.

El 80 % máximu de diámetro de 0.10 centímetros.

Largo: El conocido bajo el nombre de fajina.

ESTADO:

Completamente seca.

PRECIOS DE OFERTAS:

Por toneladas o por metros cúbicos.

DEPOSITO DE GARANTIA:

1 % del valor de la propuesta.

Los interesados podrán hacer las propuestas por el total o por la cantidad que crean conveniente, pero deberán proveer en conjunto un mínimu de 100 toneladas semanales.

Las propuestas deberán consignarse a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, Zuviria 536 (Sección Licitaciones y Adjudicaciones) en, sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 11 de agosto del corriente año a horas 14.00, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados presentes. — Salta, Julio 25 de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director Gral. de Arq y Urb. — SERGIO ARIAS, Sec. Gral. de Arq. y Urb. — Importe \$ 38.20 e|28|7 al 11|8|47

Nº 2886 — DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD.

Llámase a Licitación Pública, para el día 12, de Agosto de 1947, a horas 10, por un valor aproximado a \$ 298.000; (Doscientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional) para la provisión de Muebles Útiles, Instru-

mental y demás artículos que se detallan en la misma, con destino a las diferentes secciones del nuevo edificio de la Asistencia Pública de esta Capital, autorizado según decreto Nº 199 letra "M" del Ministerio de Acción Social y Salud Pública y de conformidad al

Pliego de Condiciones que encuéntrase a disposición de los interesados, en la Sección Compra (Contaduría) Calle 20 de Febrero Nº 370, Salta.

Salta, Julio 14 de 1947.

FRANCISCO CASTRO MADRID — Contador.

Importe \$ 30.20.

e|16|7 al 12|8|47.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 2953 — DIRECCION GENERAL DE RENTAS REMATE ADMINISTRATIVO — Por OSCAR C. MONDADA

Por disposición, dictada por el señor Director General de Rentas, en el expediente de apremio N.º 5021 vs. Suc. Lorenzo Gallo remataré el día 23 de Agosto a horas 10 y 30 en el local de la Dirección General de Rentas, Mitre 384 el campo ubicado en el depar-

tamento de Rivadavia, partido Santo Domingo y conocido por el nombre de campo Alegre o San Miguel, con una superficie de 3.700 hectáreas poco más o menos, el que se venderá ad corpus, dentro de los siguientes límites N. I. Isabel V. de Ferreyra, S. Río Teuco, E. José Espaventar o Waser Wald y Cia., o Isabel V. de Ferreyra, con la BASE DE \$ 5.000.— %

Características: Campo esencial para ganadería y agricultura por su abundante riego, teniendo un monte virgen de maderas duras y abundante fajina, su riego está representado por las aguas del Río Teuco y madrejones distando 40 kilómetros de la Estación de los FF. CC., cuenta además con una pequeña habitación para peones.

El remate queda sujeto a la aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia.

El comprador deberá abonar el 20 % del valor de su compra en el acto de firmar el boleto de compra venta como seña y a cuenta de precio y además la comisión del Martillero que estará a su cargo.

Más datos en la Dirección General de Rentas o al Martillero Alvarado 1031 — OSCAR C. MONDADA — Importe \$ 33.

e|6|8 al 23|8|47

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11|7|44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR